

SEGURO DE CASCO MARÍTIMO	No.
ASEGURADO:	
DIRECCIÓN:	
Vigencia del	al (AL MEDIO DIA)

CONDICIONES PARTICULARES

INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A. con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras, Centroamérica, que en el curso de esta Póliza se denominará "La Compañía", en consideración a las declaraciones contenidas en la solicitud de seguro que constituye la base del presente contrato y la cual forma parte del mismo, asegura a favor del contratante arriba indicado, que en lo sucesivo se llamará "El Asegurado" y de conformidad con los términos de este contrato, el bien descrito en la Especificación del Riesgo.

Las cantidades máximas a que asciende el seguro bajo esta Póliza, en total y por riesgos específicos, son las indicadas en la Especificación del Riesgo. Por lo tanto, los pagos que haga la Compañía, ya sea por uno o varios siniestros de cualquiera de los diversos riesgos cubiertos, no podrán exceder nunca de la cantidad máxima estipulada en cada caso.

Tanto el pago de la prima como las indemnizaciones a que haya lugar bajo esta Póliza serán liquidables en la moneda pactada, en el domicilio de La Compañía.

Mediante el pago que el Asegurado efectúe de la prima, La Compañía conviene: que dentro de los términos, especificación de riesgos, excepciones, condiciones generales y especiales de esta Póliza, las indemnizaciones que tenga que cubrir al Asegurado las solventará una vez que hayan sido comprobados y ajustados los daños sufridos y/o causados por el bien asegurado, y pagada la prima correspondiente.

Las condiciones generales y particulares así como las disposiciones vigentes de la póliza antes descrita, de no tener modificación alguna en la misma vigencia, se entenderá que serán las mismas para la siguiente renovación o vigencia.

En testimonio de lo cual, **Interamericana de Seguros, S.A.** firma la presente en la ciudad de xxxx, a los xxx días del mes de XXXXXX del año 20XX

FIMAS AUTORIZADAS

FIRMAS AUTORIZADAS

Importante: Las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Condiciones Básicas y los Riesgos no Cubiertos por el presente contrato se encuentran descritos en las siguientes páginas, las cuales forman parte integral del mismo.

SEGURO DE CASCO MARITIMO
I. DESCRIPCION

1

.

II. COBERTURA:

MONEDA:

RIESGOS CUBIERTOS	VALOR POR PERSONA	SUMA ASEGURADA	PRIMA
CM01 - CASCO, MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO			
CM02 - RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS			
CM04 - ACCIDENTES PERSONALES POR PASAJERO			
CM05 - ACCIDENTES PERSONALES POR TRIPULANTE			
CM06 - GASTOS MEDICOS POR PASAJEROS			
CM07 - GASTOS MEDICOS POR TRIPULANTE			

RIESGOS EXCLUIDOS, PERO PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:

III. DEDUCIBLES:

DEDUCIBLES

V. PRIMA

Suma Asegurada	
Prima:	
Impuesto:	
Descuento:	
Gastos de Emisión:	
Recargo:	
Prima Total:	

VII. CONDICIONES PARTICULARES
Riesgos Cubiertos:

Con sujeción a los términos y condiciones generales y las condiciones particulares de la póliza de este producto, el seguro cubre las siguientes pérdidas o daños físicos súbitos e imprevistos a los bienes asegurados:

- a) La pérdida total real o implícita del buque, causada como consecuencia de los siguientes peligros en mares, esteros, puertos, canales, ríos, lagos, varaderos, diques, dársenas y viaductos.

- b) La furia de los elementos; explosión y rayo; Varada, hundimiento, incendio y colisión del buque, y la contribución que corresponda al buque, hasta por su valor asegurado, en la avería gruesa o general y en los cargos del salvamento o de auxilio, que será pagada según las disposiciones del derecho hondureño, conforme a las reglas de York, Amberes, si así se pacta, o conforme a las leyes o prácticas extranjeras que sean aplicables.
- c) Cuando el valor que se le asigne al buque para propósitos de contribución en avería gruesa, o cuando el valor dado al buque en esta póliza; resulten mayores que el monto del seguro, la responsabilidad de la Compañía para propósitos de contribución en avería gruesa, gastos de salvamento o de auxilio se limitará, dentro de la responsabilidad del Asegurado, al mismo porcentaje que exista entre la suma asegurada y el valor dado al buque en esta póliza o dicho valor contribuyente.
- d) Los bienes asegurados mientras se encuentren a flote en aguas territoriales de la República de Honduras, Además, se conviene que los barcos se encuentran asegurados mientras estén en diques secos en reparación o inspección dentro de la República de Honduras.